

**ASISTENTES AL ACTO:**

**Presidente:**

D. Rafael Cobano Navarrete

**Tenientes de Alcalde:**

D<sup>a</sup>. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D. José Luis García Bernal

D. Román Tovar Merchán

**Secretario Accidental:**

D. Antonio Vicente Bustos Cabello.

En Paradas, siendo las diez horas del día 15 de diciembre de 2017, se reúne en las dependencias de la Alcaldía en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Tenientes de Alcalde que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada

para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. LICENCIAS DE EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES.
4. LICENCIAS DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS.
5. DISCIPLINA URBANÍSTICA.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-**


Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1, letra a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de veinticuatro horas exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. La Comisión, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, que constituyen la mayoría de los asistentes al acto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de octubre de 2017, que acompaña a la convocatoria

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencias de edificación, obras e instalaciones:

**CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO**

1. Procedimiento tramitado con número de expediente **14/216** relativo a solicitud de licencia urbanística para ejecución de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y venta de piezas nuevas y usadas, constitutivo de una sola unidad de aprovechamiento independiente.

Resultando los siguientes,


ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante instancia presentada con fecha 08/08/2014, y registrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades de este Ayuntamiento con el nº de asiento 1882, se presenta por el interesado, cuyos datos se indican en Anexo a este acuerdo, solicitud de licencia urbanística para ejecución de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y venta de piezas nuevas y usadas, constitutivo de una sola unidad de aprovechamiento independiente, en el emplazamiento que, igualmente, se hace constar en el Anexo a este acuerdo, obras que traen causa del Proyecto de actuación, tramitado con núm. de expediente 13/100, y aprobado por el Pleno municipal el 22/05/2014.

II. Durante la instrucción del procedimiento, y sin perjuicio de otros requerimientos que si fueron atendidos por el interesado al objeto de subsanar determinadas deficiencias observadas, mediante instancia notificada con fecha 20/06/2016, registrada de salida en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades de este Ayuntamiento con el nº de asiento 1555, el interesado, dando conformidad a lo indicado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, es requerido al objeto de que procediese, en el plazo de un mes, a prestar garantía por cuantía de 38.189,20 € según acuerdo plenario de aprobación del Proyecto de Actuación del que trae causa la presente solicitud de licencia de obras, y en aplicación de los dispuesto en el artículo 52.4 de la LOUA.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la LRJ-PAC, vigente en ese momento, se le concede trámite de audiencia al objeto de que pudiese alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimase pertinentes, advirtiéndole, igualmente, que transcurridos tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de cumplimiento de trámites, sin que se realizase las actividades necesarias para reanudar la tramitación, en este caso, la prestación de la garantía señalada, se produciría la caducidad del procedimiento, acordándose el archivo de las

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

actuaciones, todo ello de conformidad con el art. 92 de la LRJ-PAC.

III. Mediante instancia notificada con fecha 31/01/2017, registrada de salida en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades de este Ayuntamiento con el nº de asiento 244, el interesado es nuevamente requerido en los términos señalados en el ordinal anterior.

IV. No consta en el expediente que cumplimentado el trámite de audiencia, ni con posterioridad el interesado se haya personado para la retirada de documentación alguna obrante en el expediente, ni aportado nuevos documentos, alegaciones o justificaciones.

Vistos los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación de aplicación es la siguiente:


- Artículo 42, 58, 87 y 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), hoy artículos 21, 40, 84 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), si bien en el presente procedimiento es de aplicación la LRJ-PAC conforme a la letra a) de la Disposición Transitorias Tercera de la LPACAP.

- Artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

SEGUNDO: La declaración de caducidad es una forma anormal de terminación de los procedimientos administrativos originados por la concurrencia de dos circunstancias, el transcurso del tiempo unido a la inactividad del administrado o de la propia administración.

En el expediente, tal y como ha quedado acreditado en los antecedentes, se han producido estas dos circunstancias. Así, por una parte, es evidente y notorio el transcurso del tiempo, y es que no debemos olvidar que según dispone el artículo 20.1 del RDUa el plazo máximo que tiene la Administración para resolver expresamente una solicitud de licencia y notificar dicha resolución es de tres meses desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento competente para resolver, plazo que en el expediente que se informa, independientemente de las suspensiones que podrían haberse producido en el transcurso de dicho plazo tras los requerimientos efectuados al interesado, se ha superado con creces sin que la Administración se haya pronunciado al respecto, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Real Decreto-Ley 8/2011, 1 de julio [hoy 11.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana], en consonancia con el apartado 2º del artículo 20 RDUa y,

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

subsidiariamente el artículo 43 de LRJ-PAC [hoy artículo 24 de la LPACAP], cabría entender desestimada por silencio administrativo la presente solicitud de licencia.

No obstante, del mismo modo no debemos olvidar que el hecho de que haya operado el mecanismo del silencio administrativo ello no enerva la obligación de la Administración de resolver expresamente, y en este sentido, dado que en este caso se configura como desestimatorio, el mismo no es más que una mera ficción jurídica, pudiendo adoptar la Administración la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo sin vinculación alguna al sentido del mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.3.b) de la LRJ-PAC.

Y por otra, es evidente y notoria también la inactividad al respecto del administrado que, requerido hasta en dos ocasiones para ello, transcurrido con creces también el plazo otorgado, no ha procedido al cumplimiento del trámite, en este caso la presentación de garantía por importe de 38.189,20 € de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario por el que se aprobaba el Proyecto de Actuación del que trae causa la presente solicitud de licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la LOUA..


TERCERO: En los procedimientos iniciados de oficio, que no sería el caso, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, si bien, en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad, como sería el caso.

No obstante, como hemos dicho, no estamos ante un procedimiento iniciado de oficio, si no a instancia de parte y, en este caso, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, como ya hemos visto que es el caso, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento, advertencia que aparece expresamente en el oficio remitido al interesado con fecha 20/06/2016, al que, igualmente, se le concedía trámite de audiencia para que, si lo estimase oportuno, pudiese alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimase oportuno, siendo este contestado negativamente tal y como ya hemos reflejado en los antecedentes.

Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, como es el caso y con creces, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

Asimismo, y si bien es cierto que no podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución, no sería este el caso, ya que la aportación de dicha garantía resulta un requisito indispensable para poder dicar resolución.

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

CUARTO: En conclusión, del estado de las actuaciones, queda claro que por parte del interesado no se ha aportado la documentación requerida, habiendo transcurrido más de tres meses desde el requerimiento efectuado, por lo que hemos de considerar que el expediente está paralizado por causa imputable al mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la LRJ-PAC, hoy 95.1 de la LPACAP.

Por tanto, procede declarar la caducidad del procedimiento por el transcurso del plazo señalado para resolver y acordar el archivo de las actuaciones, acuerdo que, en principio y conforme a la competencia residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondería a la Alcaldía, no obstante en virtud de la delegación de competencias en materia de urbanismo efectuada conforme a la Resolución de la Alcaldía núm. 396/15, de 24 de junio de 2015, corresponde a la Junta de Gobierno Local en cuanto competente para la concesión de licencias urbanísticas para las que sea exigible un proyecto técnico, y ello sin perjuicio de que según lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, como es el caso, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado por el órgano delegante, mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

En todo caso, decir que el efecto de la declaración de caducidad es la extinción del procedimiento, si bien la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.


Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y el Técnico de Administración General del Ayuntamiento, los cuales obran en el expediente de su razón, y proponiendo en ambos casos declaración de caducidad y el archivo de las actuaciones.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

**Primero.-** Declarar la caducidad del procedimiento incoado con número de expediente 14/216 sobre solicitud de licencia urbanística para obras mayores para ejecución de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y venta de piezas nuevas y usadas, constitutivo de una sola unidad de aprovechamiento independiente procediendo al archivo de las actuaciones sin más trámite, con sujeción a los siguientes datos que se expresan en el Anexo.

**Segundo.-** Notificar al interesado lo siguiente:

- La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

- En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

**Tercero.-** Notificar lo resuelto al adjudicatario, haciéndose constar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que puede interponer contra el mismo.

#### ANEXO

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.*


### OBRAS CON PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

**2.** Procedimiento tramitado con número de expediente **15/395** para solicitud de licencia urbanística para 2º reformado de proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en planta primera y local comercial en planta baja, con emplazamiento en c/ Vázquez Díaz, número 22, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 28 de abril de 2017, bajo el número de asiento 2576 y conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo.

Visto que previa instrucción del correspondiente expediente, con fecha 26 de septiembre de 2016 la Junta de Gobierno Local, al punto 6.2 de su orden del día, acuerda la concesión de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en planta primera y local comercial en planta baja, según la documentación técnica presentada inicialmente.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia y la autorización de inicio de las

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

obras para el ajuste de las previsiones proyectuales previas al perímetro del solar realmente existente y para la adecuación del local comercial previsto en planta baja, en base al 2º reformado y su posterior anexo, sin modificación del plazo de terminación de obra previamente otorgado, así como proceder a una segunda liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por el incremento presupuestario que comporta el 2º reformado, tomando como base imponible la cuantía de 16.031,76 €.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, la autorización del inicio de obras al interesado, debiéndose aprobar, igualmente, la correspondiente liquidación en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.


La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Conceder licencia urbanística municipal para la edificación, obras e instalaciones en base a la nueva documentación técnica presentada, procedimiento tramitado con número de expediente **15/395**, conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo.

**Segundo.-** La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:


- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso,

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			



se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.


- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**Tercero.-** Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

**Cuarto.-** Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

**Quinto.-** Informar al interesado que, previo al inicio en el local de cualquier actividad incluida en el ámbito de aplicación de la Ordenanza municipal para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios, deberá presentarse en este Ayuntamiento una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en dicha Ordenanza, en los artículos

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

84, 84bis y 84ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el titular de la actividad deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad y, en particular, los siguientes:

- Licencia de utilización expedida por este Ayuntamiento.
- Copia de la documentación técnica referenciada en los antecedentes.
- Certificado final de obra emitido por la dirección técnica de las obras.
- Documento técnico en el que se justifiquen los requisitos exigidos a la actividad concreta.
- Certificado de instalación eléctrica, emitido por empresa instaladora en baja tensión y debidamente diligenciado por la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Certificado de instalación/revisión de los extintores, expedido por una empresa mantenedora autorizada.

**Sexto.-** Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.


**ANEXO**

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.*

**3.** Procedimiento tramitado con número de expediente **17/132** relativo a solicitud de licencia urbanística para obras de demolición parcial y reforma parcial, con emplazamiento en c/ Albéniz, número 37, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 17 de mayo de 2017, bajo el número de asiento 2923 y conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia y la autorización de inicio de las obras consistentes en demolición parcial de edificio, construcción de almacén de enseres domésticos con garaje privado para un vehículo y remodelación del acerado contiguo al inmueble en base a la documentación técnica aportada, así como que se proceda a la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras tomando como base imponible el presupuesto de ejecución material reflejado en el proyecto (26.053,75 €) y requerir al interesado el pago de una fianza de 300 € en concepto de garantía de la adecuada reposición del pavimento del acerado lindante al inmueble y en aplicación de la Ordenanza Reguladora de la "Tasa por

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública”.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, la autorización del inicio de obras al interesado, debiéndose aprobar, igualmente, la correspondiente liquidación en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos y siempre y cuando previamente quede acreditado en el expediente la constitución de una fianza por importe de 300 € en concepto de garantía de la adecuada reposición del pavimento del acerado lindante al inmueble.

Visto que por parte del interesado el día 6 de noviembre de 2017 se ingresa la cantidad de 300 € en concepto de fianza por la ejecución de la remoción del acerado.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.


Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

**Primero.**- Conceder licencia urbanística municipal solicitada, procedimiento tramitado con número de expediente **17/132**, conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo.


**Segundo.**- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
    - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
    - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
  - En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
  - Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
  - Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
  - En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.
  - Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
    - Emplazamiento de la obra.
    - Promotor de la obra.
    - Denominación descriptiva de la obra.
    - Propietario del solar o de los terrenos.
    - Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
    - Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
    - Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
    - Fecha de inicio y terminación de las obras.
- El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.
- Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.
- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.


- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**Tercero.-** Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

**Cuarto.-** Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

**Quinto.-** Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

## ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

**4.** Procedimiento tramitado con número de expediente **17/136**, para solicitud de licencia urbanística para obras de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en c/ Hermanos Machado, número 53, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 22 de mayo de 2017, bajo el número de asiento 3007 y conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia, y la autorización de inicio de las obras, en base al proyecto básico y de ejecución presentado con las modificaciones contempladas en el posterior proyecto reformado aportado, y además se deberá proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras tomando como base imponible la cuantía de 51.669,25 €.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, la autorización del inicio de obras al interesado, bajo las condiciones que se señalan en el mismo, debiéndose aprobar, igualmente, la correspondiente liquidación en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos.


Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			


miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Conceder licencia urbanística municipal solicitada, procedimiento tramitado con número de expediente **17/136**, conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo.

**Segundo.-** La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
    - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
    - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
  - En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
  - Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
  - Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
  - En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.
  - Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
    - Emplazamiento de la obra.
    - Promotor de la obra.
    - Denominación descriptiva de la obra.
    - Propietario del solar o de los terrenos.
    - Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
    - Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
    - Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
    - Fecha de inicio y terminación de las obras.
- El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.


En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**Tercero.-** Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			



**Cuarto.-** Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

**Quinto.-** Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

**ANEXO**

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.*

**5.** Procedimiento tramitado con número de expediente **17/268**, para solicitud de licencia urbanística para obras de mejora de la red de drenaje urbano - Fase 1 (Tramo 1 -Calle Maestro Castejón a Recinto Ferial- y tramo 3 -Adecuación Colector Interceptor calle Dolores Ibarruri-), que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 30 de octubre de 2017, bajo el número de asiento 5341 y conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia, y la autorización de inicio de las obras, en base al proyecto básico y de ejecución presentado.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada y la autorización del inicio de obras a los interesados.


Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			


miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Conceder licencia urbanística municipal solicitada, procedimiento tramitado con número de expediente **17/268**, conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo.

**Segundo.-** La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
    - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
    - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
  - En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
  - Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
  - Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
  - En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.
  - Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
    - Emplazamiento de la obra.
    - Promotor de la obra.
    - Denominación descriptiva de la obra.
    - Propietario del solar o de los terrenos.
    - Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
    - Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
    - Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
    - Fecha de inicio y terminación de las obras.
- El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.


En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**Tercero.-** Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

**Cuarto.-** Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

**ANEXO**

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.*

**6.** Procedimiento tramitado con número de expediente **17/286**, para solicitud de licencia urbanística para obras de mejora de la red de drenaje urbano - Fase 1 (Tramo 2 -Calle Maestro Castejón, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 29 de octubre de 2017, bajo el número de asiento 6098 y conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia, y la autorización de inicio de las obras, en base al proyecto básico y de ejecución presentado.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada y la autorización del inicio de obras a los interesados.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.


Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Conceder licencia urbanística municipal solicitada, procedimiento tramitado con número de expediente **17/286**, conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo.

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			


**Segundo.-** La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
  - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.
- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
  - Emplazamiento de la obra.
  - Promotor de la obra.
  - Denominación descriptiva de la obra.
  - Propietario del solar o de los terrenos.
  - Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
  - Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
  - Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
  - Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.


- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**Tercero.-** Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

**Cuarto.-** Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

#### ANEXO

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.


### **LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y OBRAS NUEVAS CON PROYECTO**

7. Procedimiento tramitado con número de expediente **17/130**, para legalización de obras de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras y licencia de obras de reforma y terminación de las mismas, con emplazamiento en c/ San Pedro, número 74, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 12 de mayo de 2017, bajo el número de asiento 2870 y conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia, y la autorización de inicio de las obras, en base al proyecto básico y de ejecución presentado con las modificaciones contempladas en el posterior proyecto reformado aportado, y además se deberá proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras tomando como base imponible la cuantía de 143.330,61 €, así como se debe incoar procedimiento de la legalidad urbanística para el restablecimiento del orden jurídico perturbado e incoar el expediente sancionador correspondiente.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente, bajo las condiciones que se indican en el mismo, la concesión de la licencia urbanística solicitada, conforme a la documentación técnica aportada y distinguiendo en la resolución que se adopte cada una de las licencias otorgadas, para, por una parte legalizar las obras de edificación ya ejecutadas referentes a vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle San Pedro, número 74 de Paradas sin contar con la preceptiva licencia urbanística y, por otra, concluir la ejecución de las citadas obras, otorgando autorización de inicio de las mismas, debiendo, no obstante, adoptarse las medidas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora, así como las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables, en su caso, por la ejecución de las obras objeto de legalización, en cuanto se llevaron a cabo sin contar con la preceptiva licencia urbanística. Asimismo debe aprobarse la correspondiente liquidación en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos.

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

Oída el informe del Secretario accidental que suscribe en el que se advierte a la Junta de Gobierno que, según lo preceptuado en el artículo 3, apto. 1º del RDU, las Entidades Locales andaluzas, en sus respectivas esferas de competencia, han de velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística, así como, que las potestades administrativas en materia de protección de la legalidad urbanística y sancionadora, cuando concurren los presupuestos legales y reglamentarios establecidos para ello, son de ejercicio inexcusable.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

**Primero.- Aprobar,** bajo la condición que se indica a continuación, la legalización de las obras que se solicita, procedimiento tramitado con número de expediente **17/130**, conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo:


- Los efectos del presente acuerdo de legalización quedan demorados a la ejecución de las obras de reforma y terminación de la vivienda, si esta condición no se cumpliera, el presente acuerdo quedaría sin efecto.

**Segundo.-** Dejar sobre la mesa la propuesta efectuada por los servicios técnicos y jurídicos sobre la incoación de procedimiento sancionador por la comisión de una presunta infracción urbanística, consistente en una actuación edificatoria que, estando sujeta a licencia urbanística, se han ejecutado sin la misma, hasta que concluyan las actuaciones previas de averiguación de los hechos puesta en marcha por los servicios técnicos municipales.

**Tercero.- Conceder** la licencia urbanística para obras de ejecución de reforma y terminación de vivienda unifamiliar entre medianeras, procedimiento tramitado con número de expediente **17/130**, conforme a los datos que se expresan en el Anexo.

**Cuarto.-** La licencias y las obras amparadas por las mismas se

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			




ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
  - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.
- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
  - Emplazamiento de la obra.
  - Promotor de la obra.
  - Denominación descriptiva de la obra.
  - Propietario del solar o de los terrenos.
  - Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
  - Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
  - Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
  - Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.


- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**Quinto.-** Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

**Sexto.-** Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente en base al presupuesto de ejecución material que figura en el anexo junto al presente acuerdo.

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

**Séptimo.**- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

**ANEXO**

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.*

**PUNTO CUATRO.- LICENCIAS DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS.**- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del siguiente procedimiento incoado para la concesión de licencia urbanística de ocupación y utilización de edificios:

Procedimiento tramitado con número de expediente **17/243** para solicitud de **licencia urbanística de utilización de nave de aperos**, con emplazamiento en **parcela 5 del polígono 19** del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, y que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 28 de septiembre de 2017, bajo el número de asiento 4949, y conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto a este acuerdo.

Visto que al expediente se acompaña la documentación exigida en la normativa en vigor que le es de aplicación.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Sr. Técnico de Administración General para la concesión de la licencia urbanística solicitada por la interesada, en base a la documentación técnica presentada.


Visto lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

**Primero.-** Conceder la licencia urbanística de utilización de nave de aperos aislada, procedimiento tramitado con número de expediente **17/243**, conforme a los datos que se expresan al Anexo que aparece junto al presente acuerdo.

**Segundo.-** Hacer constar a la interesada que la presente licencia se otorga vinculada a los condicionados impuestos por la resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 25 de enero de 2016.

**Tercero.-** Notificar lo resuelto a la interesada, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

#### **ANEXO**

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.*

**PUNTO QUINTO.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.-** Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimiento tramitados por incumplimiento de la normativa urbanística.

#### **PROCEDIMIENTO RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA**

1. Procedimiento de protección de la legalidad urbanística incoado con número de expediente **17/048**, por obras sin licencia urbanística, con emplazamiento en Polígono 21 Parcela 77 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de este término municipal, sobre suelo clasificado como no urbanizable genérico.


Resultando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I. Mediante informe de la Policía Local presentado el día 28/07/2017 se da cuenta de obras que no tienen licencia municipal, sitas en Polígono 21 Parcela 77 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

II. Con fecha 16/10/2017, el Arquitecto municipal lleva a cabo una visita de inspección al citado emplazamiento, comprobando que se está realizando la siguiente actuación: obras de edificación de lo que parece ser una vivienda de dos plantas, una de ellas como semisótano aprovechando la pendiente del terreno. En el nivel superior se desarrolla un recinto cerrado con una superficie aproximada de 120 m<sup>2</sup>, un porche cubierto de unos 45 m<sup>2</sup> y una terraza descubierta de unos 40 m<sup>2</sup>, no pudiéndose hacer una estimación afinada de superficie del semisótano al estar inaccesible a la vista

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

desde el exterior de la parcela, si bien considerandose que su planta coincide con la de la terraza existente sobre dicho semisótano su superficie sería de 40 m<sup>2</sup>. El edificio está ejecutado con estructura de muros de fábrica de ladrillo para los recintos cerrados y de perfilería metálica en el porche; su cubierta está resuelta con tejado a dos aguas. Habida cuenta de la pendiente del terreno en que se implanta, la altura de la edificación oscila entre los 5 y 8 metros desde la rasante hasta la cumbrera de la cubierta.

III. Con fecha 10/11/2017, mediante Resolución de la Alcaldía, núm. 699/17, se ordena la inmediata suspensión de las obras al interesado.

IV. Dando cumplimiento a la citada resolución, la Policía Local se persona en el lugar de los hechos con fecha 4 de diciembre de 2017, comprobando que las obras se encuentran paralizadas, sin personas trabajando y sin ningún tipo de maquinaria de obra, de todo lo cual levanta la oportuna acta, que obra, igualmente, en el expediente de su razón.


Vistos los preceptivos informes técnico y jurídico, emitidos con fecha 16 y 24 de octubre de 2017, respectivamente, y obrantes en el expediente de su razón, en lo cuales se concluye la procedencia de la incoación del oportuno procedimiento de protección de la legalidad urbanística y, al mismo tiempo, del correspondiente procedimiento sancionador por ejecución de obras sin la preceptiva licencia urbanística municipal, al objeto de exigir la responsabilidad sancionadora y el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de los responsables.

Oída el informe del Secretario accidental que suscribe en el que se advierte a la Junta de Gobierno que, según lo preceptuado en el artículo 3, apto. 1º del RDU, las Entidades Locales andaluzas, en sus respectivas esferas de competencia, han de velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística, así como, que las potestades administrativas en materia de protección de la legalidad urbanística y sancionadora, cuando concurran los presupuestos legales y reglamentarios establecidos para ello, son de ejercicio inexcusable.

La Junta de Gobierno Local, considerando, no obstante, las circunstancias concurrentes en este caso, acuerda por unanimidad de sus cinco miembros presentes en la sesión, dejar el asunto sobre la mesa al objeto de su mejor estudio y tomar el acuerdo que proceda en una próxima sesión.

**2.** Procedimiento de protección de la legalidad urbanística incoado con número de expediente **17/239**, por obras sin licencia urbanística, con emplazamiento en Polígono 21 Parcela 422 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de este término

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

municipal, sobre suelo clasificado como no urbanizable genérico.

Resultando los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 28 de julio de 2017 la Policía local emite informe relativo a obras ejecutadas sin licencia urbanística con emplazamiento en la parcela 422 del polígono catastral 21 y cuyo presunto responsable, según dicho informe, es D. José Antonio Montero Moreno, con D.N.I. núm. 75.395.959-G, y domicilio en c/ Ponce de León, núm. 5 de Paradas, informe del que se da copia al Arquitecto municipal con fecha 25 de septiembre de 2017

II. Con fecha 23/10/2017, el Arquitecto municipal lleva a cabo una visita de inspección al citado emplazamiento, comprobando que se ha realizado la siguiente actuación: Nave de planta rectangular, con estructura metálica, cerramientos de placas alveolares de hormigón y cubierta de chapa tipo sandwich con unas dimensiones aproximadas de 25 m x 30 m. El uso aparente de las mismas es el de almacén de maquinaria y vehículos de construcción y obra civil.


III. Con fecha 20/11/2017, mediante Resolución de la Alcaldía, núm. 733/17, se ordena la inmediata suspensión del uso terciario de la edificación ejecutada al interesado.

IV. Dando cumplimiento a la citada resolución, la Policía Local se persona en el lugar de los hechos con fecha 5 de diciembre de 2017, y en presencia del propietario fija un cartel donde se describe el acto y las consecuencias de su incumplimiento, de todo lo cual levanta la oportuna acta, que obra, igualmente, en el expediente de su razón.

Vistos los preceptivos informes técnico y jurídico, emitidos con fecha 23 y 25 de octubre de 2017, respectivamente, y obrantes en el expediente de su razón, en lo cuales se concluye la procedencia de la incoación del oportuno procedimiento de protección de la legalidad urbanística y, al mismo tiempo, del correspondiente procedimiento sancionador por ejecución de obras sin la preceptiva licencia urbanística municipal, al objeto de exigir la responsabilidad sancionadora y el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de los responsables.

Oída el informe del Secretario accidental que suscribe en el que se advierte a la Junta de Gobierno que, según lo preceptuado en el artículo 3, apto. 1º del RDU, las Entidades Locales andaluzas, en sus respectivas esferas de competencia, han de velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística, así como, que las potestades administrativas en materia de protección de la legalidad urbanística y sancionadora, cuando concurran los presupuestos

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

legales y reglamentarios establecidos para ello, son de ejercicio inexcusable.

La Junta de Gobierno Local, considerando, no obstante, las circunstancias concurrentes en este caso, acuerda por unanimidad de sus cinco miembros presentes en la sesión, dejar el asunto sobre la mesa al objeto de su mejor estudio y tomar el acuerdo que proceda en una próxima sesión.

**3.** Procedimiento de protección de la legalidad urbanística incoado con número de expediente **17/265**, por obras sin licencia urbanística, con emplazamiento en Polígono 19 Parcela 361 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de este término municipal, sobre suelo clasificado como no urbanizable genérico.

Resultando los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO


I. Mediante informe de la Policía Local presentado el día 28/07/2017 se da cuenta de obras que no tienen licencia municipal, sitas en Polígono 19 Parcela 361 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

II. Con fecha 16/10/2017, el Arquitecto municipal lleva a cabo una visita de inspección al citado emplazamiento, comprobando que se está realizando la siguiente actuación: Tres naves de planta rectangular, con estructura metálica, cerramientos de placas alveolares de hormigón y cubiertas de chapa metálica, dispuestas en paralelo al denominado Camino de la Estación con el que linda la parcela y con las siguientes dimensiones aproximadas: 20 m x 8 m (la situada más al norte), 20 m x 20 m (la situada en posición intermedia) y 20 m x 10 m (la situada más al sur). El uso aparente de las mismas es el de almacén de material y vehículos agrícolas.

Vistos los preceptivos informes técnico y jurídico, emitidos con fecha 23 y 27 de octubre de 2017, respectivamente, y obrantes en el expediente de su razón, en lo cuales se concluye la procedencia de la incoación del oportuno procedimiento de protección de la legalidad urbanística y, al mismo tiempo, del correspondiente procedimiento sancionador por ejecución de obras sin la preceptiva licencia urbanística municipal, al objeto de exigir la responsabilidad sancionadora y el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de los responsables.

Oída el informe del Secretario accidental que suscribe en el que se advierte a la Junta de Gobierno que, según lo preceptuado en el artículo 3, apto. 1º del RDU, las Entidades Locales andaluzas, en sus respectivas esferas de competencia, han de velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística, así como, que las

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

potestades administrativas en materia de protección de la legalidad urbanística y sancionadora, cuando concurren los presupuestos legales y reglamentarios establecidos para ello, son de ejercicio inexcusable.

La Junta de Gobierno Local, considerando, no obstante, las circunstancias concurrentes en este caso, acuerda por unanimidad de sus cinco miembros presentes en la sesión, dejar el asunto sobre la mesa al objeto de su mejor estudio y tomar el acuerdo que proceda en una próxima sesión.

#### **PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**

4. Procedimiento sancionador incoado con número de expediente **17/049**, por obras sin licencia urbanística, con emplazamiento en Polígono 21 Parcela 77 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de este término municipal, sobre suelo clasificado como no urbanizable genérico.

Resultando los siguientes:


#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante informe de la Policía Local presentado el día 28/07/2017 se da cuenta de obras que no tienen licencia municipal, sitas en Polígono 21 Parcela 77 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

II. Con fecha 16/10/2017, el Arquitecto municipal lleva a cabo una visita de inspección al citado emplazamiento, comprobando que se está realizando la siguiente actuación: obras de edificación de lo que parece ser una vivienda de dos plantas, una de ellas como semisótano aprovechando la pendiente del terreno. En el nivel superior se desarrolla un recinto cerrado con una superficie aproximada de 120 m<sup>2</sup>, un porche cubierto de unos 45 m<sup>2</sup> y una terraza descubierta de unos 40 m<sup>2</sup>, no pudiéndose hacer una estimación afinada de superficie del semisótano al estar inaccesible a la vista desde el exterior de la parcela, si bien considerándose que su planta coincide con la de la terraza existente sobre dicho semisótano su superficie sería de 40 m<sup>2</sup>. El edificio está ejecutado con estructura de muros de fábrica de ladrillo para los recintos cerrados y de perfilería metálica en el porche; su cubierta está resuelta con tejado a dos aguas. Habida cuenta de la pendiente del terreno en que se implanta, la altura de la edificación oscila entre los 5 y 8 metros desde la rasante hasta la cumbrera de la cubierta.

III. Con fecha 10/11/2017, mediante Resolución de la Alcaldía, núm. 699/17, se ordena la inmediata suspensión de las obras al interesado.

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			



IV. Dando cumplimiento a la citada resolución, la Policía Local se persona en el lugar de los hechos con fecha 4 de diciembre de 2017, comprobando que las obras se encuentran paralizadas, sin personas trabajando y sin ningún tipo de maquinaria de obra, de todo lo cual levanta la oportuna acta, que obra, igualmente, en el expediente de su razón.

Vistos los preceptivos informes técnico y jurídico, emitidos con fecha 16 y 24 de octubre de 2017, respectivamente, y obrantes en el expediente de su razón, en lo cuales se concluye la procedencia de la incoación del oportuno procedimiento de protección de la legalidad urbanística y, al mismo tiempo, del correspondiente procedimiento sancionador por ejecución de obras sin la preceptiva licencia urbanística municipal, al objeto de exigir la responsabilidad sancionadora y el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de los responsables.

Oída el informe del Secretario accidental que suscribe en el que se advierte a la Junta de Gobierno que, según lo preceptuado en el artículo 3, apto. 1º del RDUa, las Entidades Locales andaluzas, en sus respectivas esferas de competencia, han de velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística, así como, que las potestades administrativas en materia de protección de la legalidad urbanística y sancionadora, cuando concurren los presupuestos legales y reglamentarios establecidos para ello, son de ejercicio inexcusable.

La Junta de Gobierno Local, considerando, no obstante, las circunstancias concurrentes en este caso, acuerda por unanimidad de sus cinco miembros presentes en la sesión, dejar el asunto sobre la mesa al objeto de su mejor estudio y tomar el acuerdo que proceda en una próxima sesión.


**5. Procedimiento sancionador incoado con número de expediente 17/263, por obras sin licencia urbanística, con emplazamiento en Polígono 21 Parcela 422 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de este término municipal, sobre suelo clasificado como no urbanizable genérico.**

Resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 28 de julio de 2017 la Policía local emite informe relativo a obras ejecutadas sin licencia urbanística con emplazamiento en la parcela 422 del polígono catastral 21 y cuyo presunto responsable, según dicho informe, es D. José Antonio Montero Moreno, con D.N.I. núm. 75.395.959-G, y domicilio en c/ Ponce de León, núm. 5 de Paradas, informe del que se da copia al Arquitecto municipal con fecha 25 de septiembre de 2017

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

II. Con fecha 23/10/2017, el Arquitecto municipal lleva a cabo una visita de inspección al citado emplazamiento, comprobando que se ha realizado la siguiente actuación: Nave de planta rectangular, con estructura metálica, cerramientos de placas alveolares de hormigón y cubierta de chapa tipo sandwich con unas dimensiones aproximadas de 25 m x 30 m. El uso aparente de las mismas es el de almacén de maquinaria y vehículos de construcción y obra civil.

III. Con fecha 20/11/2017, mediante Resolución de la Alcaldía, núm. 733/17, se ordena la inmediata suspensión del uso terciario de la edificación ejecutada al interesado.

IV. Dando cumplimiento a la citada resolución, la Policía Local se persona en el lugar de los hechos con fecha 5 de diciembre de 2017, y en presencia del propietario fija un cartel donde se describe el acto y las consecuencias de su incumplimiento, de todo lo cual levanta la oportuna acta, que obra, igualmente, en el expediente de su razón.


Vistos los preceptivos informes técnico y jurídico, emitidos con fecha 23 y 25 de octubre de 2017, respectivamente, y obrantes en el expediente de su razón, en lo cuales se concluye la procedencia de la incoación del oportuno procedimiento de protección de la legalidad urbanística y, al mismo tiempo, del correspondiente procedimiento sancionador por ejecución de obras sin la preceptiva licencia urbanística municipal, al objeto de exigir la responsabilidad sancionadora y el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de los responsables.

Oída el informe del Secretario accidental que suscribe en el que se advierte a la Junta de Gobierno que, según lo preceptuado en el artículo 3, apto. 1º del RDU, las Entidades Locales andaluzas, en sus respectivas esferas de competencia, han de velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística, así como, que las potestades administrativas en materia de protección de la legalidad urbanística y sancionadora, cuando concurren los presupuestos legales y reglamentarios establecidos para ello, son de ejercicio inexcusable.

La Junta de Gobierno Local, considerando, no obstante, las circunstancias concurrentes en este caso, acuerda por unanimidad de sus cinco miembros presentes en la sesión, dejar el asunto sobre la mesa al objeto de su mejor estudio y tomar el acuerdo que proceda en una próxima sesión.

**6.** Procedimiento sancionador incoado con número de expediente **17/266**, por obras sin licencia urbanística, con emplazamiento en Polígono 19 Parcela 361 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de este término municipal, sobre suelo clasificado como no urbanizable genérico.

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

Resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante informe de la Policía Local presentado el día 28/07/2017 se da cuenta de obras que no tienen licencia municipal, sitas en Polígono 19 Parcela 361 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

II. Con fecha 16/10/2017, el Arquitecto municipal lleva a cabo una visita de inspección al citado emplazamiento, comprobando que se está realizando la siguiente actuación: Tres naves de planta rectangular, con estructura metálica, cerramientos de placas alveolares de hormigón y cubiertas de chapa metálica, dispuestas en paralelo al denominado Camino de la Estación con el que linda la parcela y con las siguientes dimensiones aproximadas: 20 m x 8 m (la situada más al norte), 20 m x 20 m (la situada en posición intermedia) y 20 m x 10 m (la situada más al sur). El uso aparente de las mismas es el de almacén de material y vehículos agrícolas.


Vistos los preceptivos informes técnico y jurídico, emitidos con fecha 23 y 27 de octubre de 2017, respectivamente, y obrantes en el expediente de su razón, en lo cuales se concluye la procedencia de la incoación del oportuno procedimiento de protección de la legalidad urbanística y, al mismo tiempo, del correspondiente procedimiento sancionador por ejecución de obras sin la preceptiva licencia urbanística municipal, al objeto de exigir la responsabilidad sancionadora y el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de los responsables.

Oída el informe del Secretario accidental que suscribe en el que se advierte a la Junta de Gobierno que, según lo preceptuado en el artículo 3, apto. 1º del RDU, las Entidades Locales andaluzas, en sus respectivas esferas de competencia, han de velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística, así como, que las potestades administrativas en materia de protección de la legalidad urbanística y sancionadora, cuando concurran los presupuestos legales y reglamentarios establecidos para ello, son de ejercicio inexcusable.

La Junta de Gobierno Local, considerando, no obstante, las circunstancias concurrentes en este caso, acuerda por unanimidad de sus cinco miembros presentes en la sesión, dejar el asunto sobre la mesa al objeto de su mejor estudio y tomar el acuerdo que proceda en una próxima sesión.

7. Procedimiento sancionador incoado con número de expediente **17/292**, por obras sin licencia urbanística, con emplazamiento en Polígono 2 Parcela 169 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de este término municipal, sobre suelo

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

clasificado como no urbanizable genérico.

Resultando los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 06 de octubre de 2017 la Policía local emite informe relativo a obras ejecutadas sin licencia urbanística con emplazamiento en la parcela 169 del polígono catastral 2 y cuyo presunto responsable, según dicho informe, sería D. José Miguel Cortés Martín

II. Con fecha 09/10/2017 se dicta la Resolución de Alcaldía núm. 608/17, en virtud de la cual se ordena al promotor de las obras la inmediata suspensión de las misma. Dicha resolución es notificada al interesado con fecha 11/10/2017.


III. Con fecha 24/10/2017 la Policía Local emite un nuevo informe en el que hace constar que las obras se encuentran paralizadas.

IV. Mediante instancia presentada con fecha 25/10/2017, y registrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades de este Ayuntamiento con el nº de asiento 5268, se presenta por el Sr. Cortés Martín escrito de alegaciones en relación a la orden de suspensión cursada, y en el que, entre otros extremos, manifiesta su renuncia a ejecutar las obras, así como que ha procedido al desmontaje de los postes colocados, dejando la finca en su estado original.

V. Con fecha 15/11/2017, el Arquitecto municipal lleva a cabo una visita de inspección al citado emplazamiento, comprobando la veracidad de lo alegado por el interesado en el escrito referenciado en el ordinal anterior, haciendo constar, igualmente, que por las fotografías aportadas en el informe de 6 de octubre de 2017 del Jefe de la Policía Local y por los restos del desmontado que permanecían acopiados en la parcela el día la visita, la actuación llevada a cabo consistió concretamente en el montaje de cinco postes cilíndricos galvanizados de dos metros de altura asentados en dados de hormigón de 30 cm de lado.

Vistos los preceptivos informes técnico y jurídico, emitidos con fecha 17 de noviembre y 5 de diciembre de 2017, respectivamente, y obrantes en el expediente de su razón, en lo cuales se concluye la procedencia de la incoación del oportuno procedimiento sancionador por ejecución de obras sin la preceptiva licencia urbanística municipal, al objeto de exigir la responsabilidad sancionadora y el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de los responsables.

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			

Oída el informe del Secretario accidental que suscribe en el que se advierte a la Junta de Gobierno que, según lo preceptuado en el artículo 3, apto. 1º del RDU, las Entidades Locales andaluzas, en sus respectivas esferas de competencia, han de velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística, así como, que las potestades administrativas en materia de protección de la legalidad urbanística y sancionadora, cuando concurren los presupuestos legales y reglamentarios establecidos para ello, son de ejercicio inexcusable.

La Junta de Gobierno Local, considerando, no obstante, las circunstancias concurrentes en este caso, acuerda por unanimidad de sus cinco miembros presentes en la sesión, dejar el asunto sobre la mesa al objeto de su mejor estudio y tomar el acuerdo que proceda en una próxima sesión.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las once horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, en el anverso de treinta y siete de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números \_\_\_\_\_.-


EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL.,

f. D. Rafael Cobano Navarrete

f. Antonio V. Bustos Cabello

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/12/2017 14:28:09	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/12/2017 14:23:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oyIRLpcZyR3htVRT5ZMDYw==</a>			